

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M y primero transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el 22 de marzo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos dados a conocer en dicho órgano informativo el 17 de enero de 2000, el 27 de noviembre de 2000, el 4 de diciembre de 2001, el 14 de enero, 22 de marzo, 29 de julio, 13 de noviembre y 3 de diciembre de 2002 y 4 de marzo de 2003;

Que el 27 de noviembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, por el cual se inscribieron los trámites que se realizan ante esta dependencia, salvo lo relativo a los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Que el 13 de julio de 2001 la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados remitieron a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003 mediante el cual se dieron a conocer las acciones de mejora regulatoria en relación con la normatividad, trámites y formatos que le corresponde aplicar;

Que derivado de los compromisos de mejora regulatoria y a petición de la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria actualizó la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Economía e inscribió los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite y formato son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, misma que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES, SERVICIOS Y FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, HAN QUEDADO INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se comunica que la información relativa a los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados ha quedado inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Economía, así como sus órganos desconcentrados, no exigirán trámites adicionales ni formatos a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo aquellos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.